

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS240/3
7 de enero de 2002

(02-0078)

Original: inglés

RUMANIA - PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE TRIGO Y DE HARINA DE TRIGO

Retiro de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Hungría

La siguiente comunicación, de fecha 20 de diciembre de 2001, dirigida por la Misión Permanente de Hungría al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 19 de diciembre de 2001, la Excm. Sra. Anda Filip, Embajadora, Representante Permanente de Rumania, me informó de que el Gobierno de Rumania había "decidido derogar, con efecto a partir del 1º de enero de 2002, la Orden Común del Ministerio de Agricultura, Productos Alimenticios y Silvicultura (Nº 12101, de 10 de agosto de 2001), del Ministerio de Sanidad y Familia (Nº 570/21, de 10 de agosto de 2001) y del Organismo Nacional de Protección de los Consumidores (Nº 166/2001), sobre la calidad del trigo y las harinas de trigo importados".

En consecuencia, siguiendo instrucciones de mis autoridades, me complace informarle de que Hungría retira por la presente su solicitud, contenida en nuestra carta de 10 de diciembre de 2001, de establecimiento de un grupo especial de conformidad con la nota de pie de página 5 del artículo 6 del ESD.
